

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** **CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE** **DE 2015**

## **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Nombramiento Miembros Mesas Electorales Elecciones a Cortes Generales 2015.
- 3.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- 4.- Proposición relativa al mantenimiento de las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en las Entidades Locales.
- 5.- Resoluciones de Alcaldía.
- 6.- Ruegos y preguntas.

## **ASISTENTES AL ACTO:**

### **Alcalde-Presidente:**

D. Manuel Sánchez Aroca

### **Concejales:**

D<sup>a</sup>. Rosario María Chíncoa Mora

D<sup>a</sup>. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez

D<sup>a</sup>. Isabel Gámez Majarón

D<sup>a</sup>. María José Izquierdo Morillo

D. Jaime Martín Gallardo

D. Cristóbal Morillo Torres

D. Francisco Javier Reina Aguilar

## **SE INCORPORAN A LO LARGO DE LA SESIÓN**

Ninguno

## **EXCUSAN SU AUSENCIA:**

Ninguno

## **FALTAN SIN EXCUSA:**

D. Manuel Ángel Díaz Reyes

D. Carmelo Talavera Morillo

D. Juan Manuel Torres Gutiérrez

## **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D<sup>a</sup>. María Belén Tirado Santiago

=====

En Martín de la Jara, siendo las catorce horas y cinco minutos del día **VEINTICUATRO de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE** se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Manuel Sánchez Aroca**, y la concurrencia de los señores Concejales que arriba se citan, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión **ORDINARIA** convocada para el día de la fecha, en **PRIMERA** convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

**PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al nombramiento de los miembros que han de componer las Mesas Electorales de este Municipio, con motivo de las Elecciones a Cortes Generales 2015.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCIÓN 001, MESA A**

**TITULARES**

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Chincoa Lebrón DNI 25348350G Elector n° 321  
1º VOCAL: D. Diego Eslava Majarón DNI 75413080J Elector n° 351  
2º VOCAL: D. Ricardo Manuel Gallardo Trujillo DNI 74915722F Elector n° 371

**SUPLENTES**

DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Maria Angustias Luque Jurado DNI 25311396B Elector n° 481  
DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Tania Ayllón Moreno DNI 25349454G Elector n° 260  
DE 1er. VOCAL: D. Francisco Manuel Bernabeu Hermoso DNI 77228145X Elector n° 270  
DE 1er. VOCAL: D<sup>a</sup>. Carmen Salud Carmona Aroca DNI 74919421A Elector n° 280  
DE 2º VOCAL: D<sup>a</sup>. Maria Dolores Carmona Maeses DNI 25353021Y Elector n° 290  
DE 2º VOCAL: D. Amadeo Celdrán Martínez DNI 34817434B Elector n° 302

**SECCIÓN 001, MESA B**

**TITULARES**

PRESIDENTE: D. Antonio Mora Aguilar DNI 74910188Q Elector n° 116  
1º VOCAL: D. Cristobal Mora García DNI 75378013 K Elector n° 126  
2º VOCAL: D. Juan Mora Majarón DNI 47011712 B Elector 136

**SUPLENTES**

DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Cristina Morillo Garcia DNI 17474973X Elector n° 246  
DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Dolores Morillo Toledo DNI 74906602H Elector n° 366  
DE 1er. VOCAL: D<sup>a</sup>. Sara Pozo Gallardo DNI 25347206X Elector n° 406  
DE 1er. VOCAL: D<sup>a</sup>. Nélica Pozo Muñoz DNI 25347190V Elector n° 416  
DE 2º VOCAL: D<sup>a</sup>. Carmen Pulido Paris DNI 75412821F Elector n° 426  
DE 2º VOCAL: D. Ernesto Ríos Aguilar DNI 74918455A Elector n° 446

**SECCIÓN 002, MESA A**

**TITULARES**

PRESIDENTE: D. Jaime Aguilar Aroca DNI 47347107C Elector n° 22

1º VOCAL: Dª. Esperanza Aguilar González DNI 28889021D Elector nº 52

2º VOCAL: D. Antonio Aguilar Humanes DNI 25341683F Elector nº 62

### **SUPLENTE**

DE PRESIDENTE: Dª. Dolores Aguilar Martín DNI 25343439S Elector nº 72

DE PRESIDENTE: Dª. Salud Aguilar Morillo DNI 77539432S Elector nº 112

DE 1er. VOCAL: D. Juan Aguilar Toledo DNI 75378164B Elector nº 132

DE 1er. VOCAL: D. Alonso Alés Alés DNI 75413111K Elector nº 142

DE 2º VOCAL: D. José Alés Martín DNI 28852647K Elector nº 162

DE 2º VOCAL: D. Jonathan Alés Morillo DNI 25342075P Elector nº 172

### **SECCIÓN 002, MESA B**

#### **TITULARES**

PRESIDENTE: Dª. María Luciana Morillo Majarón DNI 77539451B Elector nº 280

1º VOCAL: Dª. Antonia Morillo Mora DNI 74919035P Elector nº 300

2º VOCAL: D. Miguel Morillo Morillo DNI 43224960W Elector nº 320

#### **SUPLENTE**

DE PRESIDENTE: Dª. Eva Pelayo Velasco DNI 47005559E Elector nº 400

DE PRESIDENTE: D. Salvador Velasco Aguilera DNI 25338101J Elector nº 600

DE 1er. VOCAL: Dª. Gertrudis Majarón Hidalgo DNI 28720771G Elector nº 26

DE 1er. VOCAL: Dª. Concepción Martín Morillo DNI 74910223M Elector nº 86

DE 2º VOCAL: Dª. Irene Mora Macías DNI 25349223A Elector nº 131

DE 2º VOCAL: Dª. Ana Mora Morillo DNI 47549347K Elector nº 141

**PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Considerando que el artículo 12 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la Identificación y los Registros de determinados Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece lo siguiente:

*“Artículo 12 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la Identificación y los Registros de determinados Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenios de colaboración.-*

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

2. La Consejería de Gobernación encomendará mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación.

3. Los Ayuntamientos o, en su caso, los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar

con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual”.

Considerando que el artículo 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales dispone al efecto lo siguiente:

*“Artículo 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Registro Central de Animales de Compañía.-*

1. Se crea el Registro Central de Animales de Compañía, dependiente de la Consejería de Gobernación, que estará constituido por el conjunto de inscripciones de los respectivos registros municipales. La organización y funcionamiento de este Registro se determinarán reglamentariamente.

2. Los Ayuntamientos deberán comunicar periódicamente, y en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales.

3. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros”.

Considerando que el oficio del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla remitido a este Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2015 (Registro de Entrada Número 1548, de fecha 16-06-2015) establece que *“.../... en aplicación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales y sus posteriores normas de desarrollo, este Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla ofreció la posibilidad a las corporaciones municipales de nuestra provincia, de asumir una completa e integral gestión de las obligaciones registrales que las referidas normas imponían a los Ayuntamientos. A tales efectos, los municipios interesados, suscribieron el correspondiente Convenio de colaboración institucional con este Colegio.*

*Según estipula el Decreto 92/2005, la Consejería de Gobernación y Justicia encomendó la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios. Los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar con los Ayuntamientos convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía de municipios.*

*Es responsabilidad del Ayuntamiento la inscripción en el Registro Municipal, de los datos de cada Certificado Oficial de Identificación Animal, respecto de los animales que residen habitualmente en su término municipal y el mantenimiento del mismo.*

*.../...”.*

El presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Administración Electrónica, Gestión de Procesos, Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, por lo que una vez examinado el asunto, se propone al Pleno la adopción del siguiente el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, que se transcribe a continuación.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del mencionado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado.

**Tercero.-** Trasladar este acuerdo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE .....PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

En Sevilla a    de    de    2.015

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D....., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de ....., en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha.....

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Oroquieta Menéndez en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de .

## EXPONEN

**I.-** Que el art.25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

**II.-** Que el Reglamento de Epizootias de 19555 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

**III.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

**IV.-** Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

**V.-** Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinado, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

**VI.-** El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

**VII.-** Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada

por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

**VIII.-** El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**IX.-** Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de ....., creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de .....al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

**Segunda.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de ..... dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

**Tercera.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de ..... las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según nº de habitantes, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es de ..... euros, más IVA correspondiente, que será pagadera anualmente y revisable en iguales periodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa o a la actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

La cuota correspondiente al año 2015 será proporcional a la duración del servicio en el presente año.

**Cuarta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de....., por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 20/1999, de 23 de diciembre.

- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal CUATRO lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tengan encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
- Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.

**Quinta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

**Sexta.-** Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
  - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
  - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
  - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
  - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

**Séptima.-** El Excmo. Ayuntamiento de ..... se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

**Octava.-** El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos quinquenales sin ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

**D. Ignacio Oroquieta Menéndez**  
**Presidente I.C.O.V. Sevilla**

**D.....**  
**Alcalde**

**TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES  
Y N° DE LECTORES**

N° habitantes	Aportación económica	N° de Lectores a entregar
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200 €/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Más de 100.000	6.000 €/Año	10

***A ESTAS CANTIDADES HAY QUE SUMAR EL 21% CORRESPONDIENTE AL I.V.A.”.***

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención, se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....8 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- \* Votos en contra.....0
- \* Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**PUNTO CUARTO.- PROPOSICION RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES .-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra la Sra. Chincoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio



rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNL, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNL, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

*“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.*

*El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Martín de la Jara propone para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Solicitar a las Administraciones competentes la derogación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Segundo.-** Mientras tanto, se compromete a solicitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la proposición relativa al mantenimiento de las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en las Entidades Locales, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....8 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- \* Votos en contra.....0
- \* Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la proposición relativa al mantenimiento de las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en las Entidades Locales.

**PUNTO QUINTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de las Resoluciones de Alcaldía contenidas en el Libro de Resoluciones, a disposición de los miembros de la Corporación, haciendo especial mención al contenido de la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 299/2015.-** El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, conforme a sus Bases Específicas de Gestión y, supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, aprobadas por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 30 de diciembre de 2013 y modificadas por acuerdo de esa Corporación de 27 de febrero y 26 de noviembre de 2014.

Considerando que en el mencionado Plan este Municipio tiene una asignación económica de 196.249,21 Euros, en relación con el Proyecto obras de Reparación de la Piscina Municipal.

Examinado el expediente de contratación de las obras de Reparación de la Piscina Municipal, dada la necesidad de mejorar este tipo de infraestructuras y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de mencionada, al amparo de lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015.

Atendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en las condiciones impuestas en los apartados a, b, c y d de la Base 5.2 de las Normas Reguladoras de la Gestión, Ejecución y Liquidación del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, así como las determinaciones de obligado cumplimiento del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que las obras a ejecutar con este Plan ha tenido una baja total por parte del adjudicatario del contrato por importe de 14.749,21 Euros (I.V.A. incluido).

Considerando lo dispuesto en la Base 11ª de las Bases Específicas de Gestión del referido Plan, demás normativa concordante y atendiendo a las instrucciones recibidas al respecto de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en adoptar la siguiente Resolución:

**Primero.**- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la reinversión de la baja producida en la licitación de la obra denominada Reparación de la Piscina Municipal, al amparo de lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015.

**Segundo.**- Asumir esta Alcaldía las facultades como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Resolución.

**Tercero.**- Trasladar esta Resolución al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.**- Someter el contenido de la presente Resolución a la consideración del Pleno Municipal en su próxima sesión.-

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Martín de la Jara, a 17 de noviembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

**RESOLUCIÓN Nº 300/2015.**- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, conforme a sus Bases Específicas de Gestión y, supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, aprobadas por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 30 de diciembre de 2013 y modificadas por acuerdo de esa Corporación de 27 de febrero y 26 de noviembre de 2014.

Considerando que en el mencionado Plan este Municipio tiene una asignación económica de 196.249,21 Euros, en relación con el Proyecto obras de Reparación de la Piscina Municipal.

Considerando que las obras a ejecutar con este Plan ha tenido una baja total por parte del adjudicatario del contrato por importe de 14.749,21 Euros (I.V.A. incluido), habiéndose solicitado de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la inversión del importe total de esta baja en la

ejecución de la actuación denominada Proyecto de Adecentamiento y Mejora de Cuarto de Instalaciones de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla).

Considerado lo anterior, y en base a la necesidad urgente de aprobación del citado Proyecto en virtud de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía viene en adoptar la siguiente Resolución:

**Primero.**- Adoptar el acuerdo de inversión y solicitar la inclusión en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la inversión por importe de 14.749,21 Euros (I.V.A. incluido), importe total de la baja, en la ejecución de la actuación denominada Proyecto de Adecentamiento y Mejora de Cuarto de Instalaciones de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla).

**Segundo.**- Aprobar Proyecto Técnico denominado Proyecto de Adecentamiento y Mejora de Cuarto de Instalaciones de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla), elaborado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, al amparo de lo dispuesto en PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 14.749,21 Euros (I.V.A. incluido).

**Tercero.**- Determinar que esta Alcaldía ostenta competencia para adoptar el presente acuerdo de inversión, en virtud de las atribuciones dispuestas en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.**- Comprometerse a la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

**Quinto.**- Solicitar la correspondiente delegación para la licitación y ejecución de las obras mediante contratación por este Ayuntamiento.

**Sexto.**- Asumir esta Alcaldía las facultades como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Resolución.

**Séptimo.**- Trasladar esta Resolución al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.

**Octavo.**- Someter el contenido de la presente Resolución a la consideración del Pleno Municipal en su próxima sesión.-

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Martín de la Jara, a 17 de noviembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

**RESOLUCIÓN N° 302/2015.**- El Sr. Alcalde en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros del Lote N° 26 (Carpintería de Madera), Lote N° 27 (Techos Desmontables) y Lote N° 28 (Carpintería de

Aluminio) de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 17 de noviembre de 2015 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación de los contratos de suministros del Lote N° 26 (Carpintería de Madera), Lote N° 27 (Techos Desmontables) y Lote N° 28 (Carpintería de Aluminio) de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar los mencionados suministros.

**Segundo.-** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara a 17 de noviembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

**RESOLUCIÓN N° 303/2015.-** El Sr. Alcalde en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros del Lote N° 26 (Carpintería de Madera), Lote N° 27 (Techos Desmontables) y Lote N° 28 (Carpintería de Aluminio) de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía número 302/2015, de fecha 17 de noviembre, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 17 de noviembre de 2015 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.**- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, de los suministros del Lote N° 26 (Carpintería de Madera), Lote N° 27 (Techos Desmontables) y Lote N° 28 (Carpintería de Aluminio) de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, convocando su licitación.

**Segundo.**- Autorizar, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto para el presente ejercicio 2015, el importe de los suministro, que asciende a 10.552,51 Euros y 2.216,03 Euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Tercero.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, la adjudicación de los suministros del Lote N° 26 (Carpintería de Madera), Lote N° 27 (Techos Desmontables) y Lote N° 28 (Carpintería de Aluminio) a contratar en la ejecución de las actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2015.

**Cuarto.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara a 17 de noviembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

### **URGENCIAS**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia un asunto no comprendido en el orden del día y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas. En este sentido, se propone la incluir en asuntos urgentes el siguiente punto: Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 1/2015.

Por unanimidad de los miembros presentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Justificada la urgencia y apreciada la procedencia de su debate, con 6 votos a favor del Grupo Municipal PSOE-A y la abstención de dos Concejales del Grupo Municipal IULV-CA-CUT, se incluye el siguiente punto:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO) NÚMERO 1/2015.**- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar sobre la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 1/2015.

Constatada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a Aplicaciones de Gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Examinado el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 1/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
338.22699	Fiestas populares y festejos Otros gastos diversos	8.538,44
323.48902	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial A familias: Guardería Infantil – Gastos de Funcionamiento	1.766,85
326.4926	Servicios complementarios de educación A Familias: Centro Guadalinfo	224,12
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>10.529,41</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
132 .120	Seguridad y Orden Público Retribuciones básicas	1.863,84
132 .121	Seguridad y Orden Público Retribuciones complementarias	1.369,46
164.21202	Cementerio y servicios funerarios Mantenimiento Cementerio y Matadero	366,11
231.22707	Asistencia social primaria Prevención de Riesgos Laborales	2.530,00

151.22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística Estudios y trabajos técnicos	1.500,00
132.214	Seguridad y Orden Público Elementos de transporte	2.900,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.529,41</b>

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención, se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 1/2015, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....6 del Grupo Municipal PSOE-A
- \* Votos en contra.....0
- \* Abstenciones.....2 del Grupo Municipal IULV-CA-CUT

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 1/2015.

### **URGENCIAS**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia un asunto no comprendido en el orden del día y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas. En este sentido, se propone la incluir en asuntos urgentes el siguiente punto: Proposición con motivo de la Propuesta, desde Andalucía, del Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2015.

Por unanimidad de los miembros presentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Justificada la urgencia y apreciada la procedencia de su debate, con el voto favorable de la mayoría absoluta, se incluye el siguiente punto:

### **PROPOSICION CON MOTIVO DE LA PROPUESTA, DESDE ANDALUCÍA, DEL**



**PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.**- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra la Sra. Chíncoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, es una violación de los derechos humanos que afecta a más de la mitad de la población y se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Desde el año 2003 más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Los datos de violencia de género siguen siendo extremadamente alarmantes. A fecha 16 de noviembre de 2015, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres; 10 de ellas, andaluzas.

A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Sin embargo, las estadísticas no contemplan en toda su extensión y dimensión la violencia ejercida contra las mujeres, ya que esta pandemia se manifiesta aún con mayor desgarramiento cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores o en los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que, a su vez, son víctimas directas como forma de extrema crueldad para provocar daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar, por tanto, de violencia de género nos sitúa ante un problema de primera magnitud que penetra cada vez más en nuestra vida cotidiana a través de nuevos canales como las Tecnologías de la Información y la Comunicación, creando nuevas redes de sometimiento y control y afectando especialmente a adolescentes y mujeres jóvenes.

Con este convencimiento, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género -conocida como Ley Integral-, ha establecido un sólido y completo marco legal para la prevención, protección y erradicación de esta violencia y para prestar asistencia a las mujeres, hijos e hijas menores de edad y a las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, todas ellas víctimas de esta violencia.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Pero estos esfuerzos se ven amenazados por los continuos recortes presupuestarios del Gobierno del PP en materia de igualdad y de violencia de género. En un momento en que los casos de violencia machista, el alarmante aumento de la feminización de la pobreza, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales y la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres son un hecho constatable, vemos como las desigualdades se acentúan. Desde distintos foros se ha venido poniendo de manifiesto que los recortes antes mencionados han mermado de forma clara las actuaciones, no solo de atención sino también de prevención. Estas voces subrayan de forma tajante el alarmante retroceso en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años. La ONU ha emitido un demoledor informe en materia de igualdad, en el que, por primera vez, suspende a España -que en los años de los gobiernos socialistas obtenía las mejores valoraciones- e insta al Estado a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de

igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

Igualmente, las políticas, sobre todo en materia de prevención de esta lacra social, se han visto amenazadas por reformas legislativas, en particular por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala como competencia impropia de las corporaciones locales aquellas relativas a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra la mujer. La Reforma Local del PP ha puesto en peligro la puerta de entrada a la red de recursos, en materia de igualdad y de servicios sociales, para miles de mujeres, creando ciudadanas de primera y de segunda. Ello deja en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres víctimas en las zonas rurales.

Las mujeres y las niñas siguen sufriendo las distintas manifestaciones de la violencia de género: física, psicológica, sexual y económica. El número de asesinatos se mantiene con cifras escalofriantes, como lo demuestran a diario las noticias que conmocionan al país. La sociedad española está padeciendo un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo estos últimos meses en un periodo trágico.

Ante la violencia machista no podemos ni queremos permanecer impasibles. Una sociedad sana exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que la sufren así como a sus hijos e hijas, generando mecanismos eficaces que impliquen a toda la sociedad y a todos los poderes públicos para luchar desde todas las instancias y ámbitos y sin escatimar esfuerzos medios y recursos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género y volver a colocarla como prioridad de la agenda social y política. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir para erradicar esta terrible lacra social, sino a reactivar y mejorar la prevención, cooperación y atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía ha propuesto un Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género en el que se insta a participar a la sociedad en su conjunto en este gran Acuerdo Social, Político e Institucional, desde el convencimiento que en el esfuerzo compartido está la llave para acabar con la peor lacra que asedia a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para participar en este gran Pacto de suma de voluntades, esfuerzos y voces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Martín de la Jara propone para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.**- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia machista y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Dedicamos un sentido y doloroso recuerdo a los niños y niñas -familiares, amigos y amigas- asesinados también como forma extrema de sufrimiento a las mujeres. Asimismo, manifiesta su rechazo y su más enérgica condena a todas las manifestaciones de dicha violencia -física, psicológica, sexual y económica- y refuerza su compromiso con todas víctimas y sus hijos e hijas.

**Segundo.**- Este Ayuntamiento apoya y se adhiere a la propuesta del Gobierno andaluz de Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género adoptada mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**Tercero.**- Este Ayuntamiento reclama la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en todo aquello que menoscabe la capacidad de los ayuntamientos y diputaciones para prevenir, asesorar, informar y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

**Cuarto.**- Este Ayuntamiento se compromete a mantener los presupuestos para prevenir y

combatir todo tipo de violencias machistas, así como a impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género y el apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

**Quinto.-** Este Ayuntamiento se compromete a garantizar el total desarrollo y la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la proposición con motivo de la Propuesta, desde Andalucía, del Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2015, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....8 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- \* Votos en contra.....0
- \* Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la proposición con motivo de la Propuesta, desde Andalucía, del Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2015.

### **URGENCIAS**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia un asunto no comprendido en el orden del día y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas. En este sentido, se propone la incluir en asuntos urgentes el siguiente punto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas.

Por unanimidad de los miembros presentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Justificada la urgencia y apreciada la procedencia de su debate, con el voto favorable de la mayoría absoluta, se incluye el siguiente punto:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes acerca de un error en la propuesta de acuerdo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el pasado día 19 de noviembre de 2015, en relación con la tarifa por utilización de pista de pádel (por cada hora o fracción de luz),

que corresponde con 6,00 Euros, no con 8,00 Euros como reflejaba la mencionada propuesta.

En virtud en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Examinado el expediente, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas, en los términos en que aparece redactado a continuación:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS.**

**Artículo 1.-Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-Obligados al pago.**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.-Cuantía.**

1.-La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-Las tarifas de este precio publico serán las siguientes:

1.- POR UTILIZACIÓN DE PISTA DE FÚTBOL SALA Y CESPED ARTIFICIAL Por cada hora o fracción con luz .....	10,00 €
2.- POR UTILIZACIÓN DE PISTA DE TENIS Por cada hora o fracción con luz .....	2,00 €
3.- POR UTILIZACION DE PISTA DE PADEL Por cada hora o fracción de luz .....	6,00 €
Por cada hora o fracción sin luz .....	4,00 €
4.- POR ACTIVIDAD DE ESCUELA DE INICIACIÓN AL DEPORTE Y ESCUELA MULTIDEPORTE Por temporada .....	30,00 €
5.- POR ESCUELA DE VERANO 1 Mes .....	5,00 €

**Artículo 4.-Obligación de pago.**

1.-La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la utilización de las instalaciones indicadas, y con la entrada a los recintos que en el mismo se enumeran.

2.-El pago de dicho Precio Público se efectuara en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

3.-Conforme a lo prevenido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el apartado 2 anterior, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 5.-Exenciones y bonificaciones.**

Quedan exentos del pago del Precio Público regulado en la presente Tarifa, los Colegios Públicos y Privados cuando utilicen las instalaciones en actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes o con su autorización expresa, salvo en aquellas actividades reguladas específicamente en la presente Ordenanza.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Martín de la Jara a 26 de octubre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Sánchez Aroca”.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presenten reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Abierto turno de intervención, los miembros de la Corporación consideran suficientemente explicada la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención, se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....8 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- \* Votos en contra.....0
- \* Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna. No suscitándose ninguna intervención.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las quince horas del día de la fecha, de todo lo cual la Secretaria que suscribe da fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago